



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL BOYACA  
GRUPO JURIDICO

RESOLUCION NUMERO 01649

"Por la cual se otorga una Personería Jurídica"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR EN BOYACA

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las señaladas en el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la resolución Nos. 0255,615 y 788 de 1988 emanada de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que La Hermana OTILIA HERNANDEZ TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.054.426 expedida en Santa Rosa de Osos, ha solicitado a este Instituto el reconocimiento de Personería Jurídica para la Entidad denominada FUNDACION MILAGRO DE AMOR, con domicilio en la ciudad de Tuna, departamento de Boyacá.

Que mediante oficio N° 10107 de fecha 23 de diciembre de 2002, por parte del Grupo Programático emite concepto favorable.

Que la coordinadora del Grupo Jurídico, emitió concepto favorable mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2002

Que analizado el estudio de dicha documentación se encontró que se ajusta a la constitución y a las leyes, no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos a la Entidad denominada FUNDACION MILAGRO DE AMOR, con domicilio en la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal a La Hermana OTILIA HERNANDEZ TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.054.426 expedida en Santa Rosa de Osos, hasta tanto se solicite y se apruebe nueva inscripción.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución esta sujeta al pago de impuesto de timbre en la cuantía señalada por las normas legales vigentes.



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL BOYACA  
GRUPO JURIDICO

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO

01649

PARAGRAFO: Esta providencia deberá publicarse en la Imprenta Nacional por parte de la Fundación, obligación que se atiende cumplida con la presentación a esta Regional del ICBF del recibo de pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los 23 DIC. 2002

ORIGINAL FIRMADO POR:

*Nerlly Valencia Castañeda*

**NERLLY VALENCIA CASTAÑEDA**  
Directora ICBF Regional Boyacá

Jacqueñe Jimenez/ Jesús S